



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00124-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido MARY LUZ MONTOYA TOBÓN contra CREDIOFERTAS S.A.S Y OTRO, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la sociedad CREDIOFERTAS S.A.S actualizado, de conformidad con el artículo 26 del C.P.T y de la S.S numeral 4. Lo anterior teniendo en cuenta que el aportado fue expedido el 1 de marzo de 2022.
2. Asimismo deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MULTIELECTRO S.A.S y remitir copia de la demanda a la misma., conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que el correo electrónico al que fue remitido no corresponde al indicado en dicho documento para esos efectos.
3. No se aportaron la totalidad de documentos enunciados como prueba, tales como: Carta de renuncia masiva, carta de citación al patrón y Otrosí

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente a los demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ CARILLO portador de la T.P. No. 33.061 del C.S. de la J, en calidad de apoderado principal y al abogado EIMER ALBERTO CONTRERAS PATERNINA con T.P. No. 301.531 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNANDEZ**

**JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de MARZO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b02fd525c8c585fef70b0950d62ea1bb441e24652d4802c8cfccfb6c9a5fb3d**

Documento generado en 15/03/2023 04:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**